



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
6 de junio de 2018
Español
Original: inglés

**Grupo de Trabajo de Expertos
Gubernamentales sobre Asistencia Técnica**
Viena, 28 a 31 de mayo de 2018

**Grupo de Trabajo sobre Cooperación
Internacional**
Viena, 28 a 31 de mayo de 2018

Informe sobre las reuniones del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica y el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional celebradas en Viena del 28 al 31 de mayo de 2018

I. Introducción

A. Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica

1. El Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica se estableció de conformidad con la decisión 2/6 de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. En su decisión 4/3, la Conferencia decidió que el Grupo de Trabajo fuera uno de sus elementos constantes. El Grupo de Trabajo celebró su décima reunión en Viena del 10 al 13 de octubre de 2017.

2. En su resolución 7/1, titulada “Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”, la Conferencia decidió que los grupos de trabajo establecidos por ella continuaran analizando, de manera exhaustiva, la aplicación de la Convención y sus Protocolos, haciendo el mejor uso posible de la información reunida y respetando plenamente el principio del multilingüismo.

3. Asimismo, en su resolución 8/4, titulada “Aplicación de las disposiciones sobre asistencia técnica de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, la Conferencia observó que la asistencia técnica constituía una parte fundamental de la labor que realizaba la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para ayudar a los Estados Miembros a aplicar de manera efectiva la Convención y sus Protocolos.

B. Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional

4. En su decisión 2/2, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta que examinara a fondo cuestiones prácticas relativas a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional con fines de decomiso. En su decisión 3/2, la Conferencia decidió que un grupo de



trabajo de composición abierta sobre cooperación internacional fuera uno de sus elementos constantes. El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, establecido de conformidad con esa decisión, celebra deliberaciones sustantivas sobre cuestiones prácticas relativas a las diferentes formas de cooperación internacional, entre ellas la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional con fines de decomiso. El Grupo de Trabajo celebró su primera reunión en el tercer período de sesiones de la Conferencia, que tuvo lugar en Viena del 9 al 18 de octubre de 2006. Se ha reunido sistemáticamente cada dos años y en los períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia. Sin embargo, desde 2014 las reuniones se han celebrado anualmente de conformidad con la resolución 7/1 de la Conferencia, en la que esta alentó al Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica a que considerasen la posibilidad de reunirse anualmente, según fuera necesario, y a que celebrasen sus reuniones en forma consecutiva, a fin de garantizar el uso eficaz de los recursos. El Grupo de Trabajo celebró su octava reunión en Viena del 9 al 13 de octubre de 2017.

II. Recomendaciones

A. Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica

5. El Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica formuló las siguientes recomendaciones:

a) Se invita a los Estados a alentar a sus instituciones de capacitación y enseñanza a participar en la elaboración, difusión y utilización de material didáctico, en particular los módulos sobre delincuencia organizada recientemente preparados en el marco de la iniciativa Educación para la Justicia de la UNODC;

b) Los Estados deberían considerar la posibilidad de alentar la interacción entre los académicos y los profesionales, y de hacer participar a los profesionales de la justicia penal en la enseñanza sobre la lucha contra la delincuencia organizada;

c) La UNODC debería seguir elaborando, en estrecha consulta con los Estados partes, material didáctico multidisciplinario e interactivo sobre la delincuencia organizada y otros instrumentos de asistencia técnica conexa destinados a la enseñanza primaria, secundaria y, en particular, universitaria. Ese material didáctico debería basarse en las necesidades observadas y ser adaptable a las circunstancias locales y al contexto cultural local;

d) Los Estados deberían considerar la posibilidad de aportar recursos extrapresupuestarios para apoyar la educación contra la delincuencia organizada y para que la UNODC pueda seguir elaborando y regionalizando material e instrumentos didácticos que promuevan la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos;

e) Los Estados y otros proveedores de asistencia técnica deberían trabajar en estrecha colaboración con los países beneficiarios para elaborar y aplicar programas de fomento de la capacidad en materia de lucha contra la delincuencia organizada transnacional velando por que esos programas se ajusten a las necesidades y los objetivos de los países beneficiarios, y facilitar las iniciativas de coordinación de los donantes en el plano local.

B. Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional

6. El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional formuló las siguientes recomendaciones:

a) Los Estados partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional deberían considerar la posibilidad de proporcionar a la Secretaría

información sobre sus requisitos de procedimiento relacionados con las solicitudes de extradición y asistencia judicial recíproca recibidas para que la Secretaría pueda darle más amplia difusión o mayor disponibilidad, según proceda, y con las necesidades de asistencia técnica;

b) Los Estados partes, en sus prácticas de extradición, deberían tener debidamente en cuenta el artículo 16, párrafo 5 b) de la Convención, relativo a la concertación de tratados de extradición, y deberían estudiar la posibilidad de simplificar los requisitos probatorios en los procedimientos de extradición, de conformidad con el párrafo 8 de ese artículo;

c) Se alienta a los Estados partes a que consideren la posibilidad de recurrir con mayor frecuencia o periódicamente a las consultas oficiosas en distintas etapas de los procedimientos de extradición, los procedimientos de asistencia judicial recíproca y los procesos de transferencia de personas condenadas a cumplir una pena, a fin de posibilitar el intercambio de información sobre los requisitos jurídicos o facilitar la adopción de decisiones en esos procedimientos, incluso, cuando proceda, antes y después de la denegación de solicitudes de esa índole. Esas iniciativas podrían comprender medidas encaminadas a informar a los países requirentes acerca de posibles problemas relacionados con las solicitudes. Con respecto a la extradición, esos esfuerzos también podrían incluir informar a los Estados requirentes de los probables argumentos de la defensa que podrían plantearse, y dar al Estado requirente la oportunidad de proporcionar información o pruebas adicionales en apoyo de una solicitud de extradición. El Estado requerido también debería informar al Estado requirente sobre una decisión judicial adversa con tiempo suficiente para que el Estado requirente, cuando proceda, proporcione la información necesaria para anteponer un recurso en el plazo adecuado;

d) Se alienta a los Estados partes a que dediquen más atención a la necesidad de promover la toma de conciencia acerca de la utilidad y el valor añadido de la Convención como base jurídica de la cooperación internacional, así como de aumentar la eficacia de la aplicación de sus disposiciones pertinentes mediante la formación y el fomento de la capacidad;

e) Los Estados partes deberían considerar la posibilidad de promover la transmisión directa de las solicitudes de cooperación internacional entre las autoridades centrales a fin de racionalizar y agilizar la cooperación internacional en asuntos penales en el marco de la Convención contra la Delincuencia Organizada, de conformidad con el artículo 18, párrafo 13 de esa Convención;

f) Se alienta a los Estados partes a que hagan el mejor uso posible de los recursos a fin de aumentar la eficiencia y eficacia de las autoridades centrales y otras autoridades competentes en relación con las solicitudes de cooperación internacional. Con ese fin, los Estados partes tal vez deseen considerar la posibilidad de establecer sistemas de gestión de casos en sus autoridades centrales, o de solicitar asistencia técnica a esos efectos, con objeto de controlar y administrar mejor el volumen de trabajo cada vez mayor derivado de esas solicitudes;

g) Se alienta a los Estados y otros proveedores de asistencia técnica, incluida la UNODC, a que incorporen medidas destinadas a mejorar la capacitación y asistencia técnica en beneficio de las autoridades centrales encargadas de la asistencia judicial recíproca y las autoridades competentes en materia de extradición a fin de ayudar a los Estados partes a aplicar la Convención;

h) Se alienta a los Estados partes a facilitar la participación activa de expertos nacionales en asistencia judicial recíproca y extradición en foros como el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, a fin de propiciar el intercambio de información sobre buenas prácticas y dificultades, promover el diálogo directo entre profesionales en relación con la aplicación de la Convención y potenciar al máximo el valor de esos foros.

C. Temas conjuntos del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica

Preparación del cuestionario para el examen de la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada

7. Los grupos de trabajo recomendaron que la Conferencia contemplara la posibilidad de aprobar los cuestionarios de autoevaluación relativos a los cuatro instrumentos, así como los procedimientos y normas de funcionamiento del mecanismo de examen de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, una vez que estuvieran todos finalizados, en un único documento.

8. La Conferencia quizás quiera considerar la posibilidad de modificar la disposición de las preguntas del cuestionario en función del grado de obligatoriedad que tiene cada disposición de la Convención, a fin de que el examen sea lo más eficiente posible.

9. Las preguntas relativas a las disposiciones de la Convención que se aplican *mutatis mutandis* a los Protocolos, con arreglo al artículo 1, párrafo 2, de cada uno de ellos, deberían figurar solamente una vez, en el cuestionario relativo a la Convención.

10. Una vez que los grupos de trabajo pertinentes hayan concluido el examen de los cuestionarios, la Secretaría debería examinarlos en aras de su coherencia e informar a los Estados partes al respecto.

III. Resumen de las deliberaciones

A. Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica

Buenas prácticas de capacitación y asistencia legislativa eficaces para mejorar la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada

11. En su primera sesión, celebrada el 28 de mayo, el Grupo de Trabajo examinó el tema 2 del programa, titulado “Buenas prácticas de capacitación y asistencia legislativa eficaces para mejorar la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada”. El debate fue facilitado por la Secretaría, que hizo una exposición.

12. Varios oradores expresaron su agradecimiento a la Secretaría por la preparación de los módulos didácticos sobre la delincuencia organizada y algunos manifestaron su interés en incorporarlos a los planes de estudios nacionales. Numerosos oradores apreciaron el enfoque multidisciplinario y el carácter interactivo de los módulos. Los oradores destacaron asimismo la importancia del multilingüismo en general y de la regionalización de los módulos didácticos para reflejar las particularidades y las tradiciones jurídicas de cada región. Un orador puso de relieve la necesidad de iniciativas especialmente concebidas para la enseñanza relativa a la lucha contra la delincuencia organizada en los niveles primario, secundario y universitario. Además, un orador destacó la importancia de elaborar material didáctico que explorase los vínculos entre la delincuencia organizada y el terrorismo, así como entre la delincuencia organizada y las nuevas formas de delincuencia. Otro orador subrayó la importancia de que en el material didáctico se tuviesen en cuenta las cuestiones de género y relativas a los derechos humanos. En el contexto de las actividades de capacitación, muchos oradores propugnaron una interacción entre los académicos y los profesionales, como los jueces, los fiscales, las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y las autoridades centrales encargadas de la cooperación internacional. Por último, varios oradores mencionaron las necesidades de asistencia técnica con miras a una educación eficiente contra la delincuencia organizada.

B. Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional

Examen de los problemas encontrados durante los procedimientos de extradición

13. En sus sesiones primera y segunda, celebradas el 28 de mayo, el Grupo de Trabajo examinó el tema 2 del programa, titulado “Examen de los problemas encontrados durante los procedimientos de extradición, en particular mediante: a) consultas entre el Estado requerido y el Estado requirente; b) intercambio de información sobre los procedimientos de extradición, y c) asistencia técnica en los planos regional y mundial para apoyar a las autoridades centrales”. La panelista Philomena Creffield (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) facilitó las deliberaciones sobre este tema del programa.

14. La panelista presentó una ponencia sobre la labor de la autoridad central del Reino Unido en la esfera de la cooperación internacional en asuntos penales. La ponencia se centró en el modelo operacional del país y el sistema de gestión de casos iCasework. En su ponencia, la panelista reseñó los principales problemas encontrados por la autoridad central en su labor diaria de gestión de casos y puso de relieve sus buenas prácticas, especialmente en lo tocante al sistema de gestión de casos empleado para administrar los casos atendidos.

15. Los oradores expusieron sus experiencias en materia de cooperación internacional en asuntos penales, incluidas las buenas prácticas, como la designación de oficiales de enlace en el extranjero. Algunos oradores presentaron una breve actualización de las leyes y los tratados aplicables en sus países para reglamentar las cuestiones relativas a la cooperación internacional. Un orador también hizo alusión al principio de reciprocidad como base jurídica para la extradición en ausencia de un tratado.

16. Muchos oradores se refirieron a los principales obstáculos encontrados en los procedimientos de extradición, como las diferencias entre los ordenamientos jurídicos del Estado requerido y del Estado requirente; la diversidad de los requisitos probatorios que debían cumplirse para que se aprobara una solicitud de extradición; las solicitudes de extradición concurrentes y los criterios que debían tenerse en cuenta al decidir cuáles priorizar; la identificación de los delincuentes, especialmente en casos de ámbito transfronterizo relacionados con delitos cibernéticos; las consideraciones humanitarias, en particular con respecto a las condiciones de salud de un prófugo; las condiciones penitenciarias en el Estado requirente, y la prescripción de los delitos y las leyes aplicables.

17. Algunos oradores subrayaron que el creciente número de solicitudes recibidas y enviadas, sumado a las limitadas competencias y capacidades del personal, había tenido graves repercusiones en la eficacia de la cooperación internacional.

18. Muchos oradores subrayaron la importancia de las consultas oficiosas en los procedimientos de extradición como medio de intercambiar información sobre los requisitos legales y las normas conexas. Esto se consideró particularmente pertinente con respecto a las solicitudes concurrentes y en los casos en que se planteaban dificultades para cumplir el principio de la doble incriminación. En las consultas oficiosas, de ser necesario, se podían proporcionar aclaraciones adicionales o garantías relacionadas con la entrega de la persona reclamada, especialmente cuando intervenían consideraciones humanitarias o relativas a los derechos humanos. Se citaron como ejemplos casos de pena de muerte y casos en que existían preocupaciones sobre posibles actos de tortura o tratos o penas inhumanos o degradantes. La Secretaría advirtió que era necesario proteger los derechos humanos, incluso en la cooperación oficiosa entre organismos policiales.

19. Algunos oradores señalaron que la confidencialidad era un problema constante para los profesionales, especialmente en los casos de extradición y en los casos en que esa confidencialidad entraba en conflicto con las obligaciones de divulgación de información impuestas por la ley. En casos de asistencia judicial recíproca, la confidencialidad había cobrado importancia como cuestión práctica en vista del riesgo de que la divulgación prematura pudiera redundar en perjuicio de un caso, en

particular en la etapa de investigación. Un orador se declaró partidario de elaborar un protocolo en el que se estableciesen normas operacionales para abordar los problemas de confidencialidad en los casos de asistencia judicial recíproca.

20. Varios oradores resaltaron la importancia de la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y sus vínculos cada vez más frecuentes con la delincuencia organizada transnacional. Un orador destacó que la falta de cooperación judicial y procedimientos paralelos de asilo planteaba en ciertos casos un problema importante. El mismo orador hizo referencia a la aplicación del principio de *aut dedere aut judicare* (extraditar o juzgar) como alternativa para evitar la impunidad de los delincuentes, en particular los que cometen actos terroristas.

21. Muchos oradores hicieron hincapié en el papel fundamental de las autoridades centrales para superar los problemas prácticos y las demoras en la cooperación internacional, entre otras cosas mejorando la coordinación con las autoridades de nacionales encargadas de la ejecución. Algunos oradores mencionaron también que, además de ejercer sus funciones básicas de enviar y recibir solicitudes, las autoridades centrales facilitaban la cooperación internacional, por ejemplo, transmitiendo a otros Estados información sobre sus leyes y procedimientos de asistencia judicial recíproca antes de presentar una solicitud oficial.

22. Algunos oradores señalaron que la autoridad central, como único centro de coordinación de las solicitudes recibidas y enviadas, podía actuar como principal recopilador y proveedor de información estadística sobre asuntos conexos. A este respecto, destacaron la importancia de examinar detenidamente la cuestión de la reunión de datos, aprovechar al máximo las estadísticas y establecer procesos de flujo de trabajo y sistemas de gestión de casos en la autoridad central a fin de mejorar las prácticas normalizadas.

C. Temas conjuntos del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica

1. Preparación del cuestionario para el examen de la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional

23. En sus sesiones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima, celebradas los días 28, 29, 30 y 31 de mayo, el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica y el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional examinaron el tema del programa titulado “Preparación del cuestionario para el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” como tema conjunto.

24. Los grupos de trabajo se basaron en la labor que habían emprendido en sus anteriores reuniones, celebradas consecutivamente del 9 al 13 de octubre de 2017 y en reuniones conjuntas para debatir un proyecto de cuestionario para el examen de la aplicación de la Convención, de conformidad con la resolución 8/2 de la Conferencia de las Partes en la Convención.

25. Basándose en esa labor anterior, los grupos de trabajo concluyeron una segunda lectura detallada del proyecto de cuestionario para el examen de la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada que figuraba en el documento oficioso CTOC/COP/WG.2/2018/CRP.1-CTOC/COP/WG.3/2018/CRP.1.

26. Varios oradores expresaron su reconocimiento por la manera en que la Secretaría había facilitado las deliberaciones sobre el proyecto de cuestionario. Señalaron que la redacción del cuestionario debía ser coherente con la formulación de la Convención, al tiempo que el texto debía ser breve, conciso y centrado en la aplicación de la Convención. Un orador señaló que el cuestionario no debía representar una carga indebida para los profesionales expertos que participarían en un futuro mecanismo de examen, ya sea como examinadores o como expertos de países objeto de examen. Un orador se refirió a la resolución 8/2 de la Conferencia de las Partes, recordando que

se seguía exhortando a los Estados partes a que cumplimentaran los cuestionarios sobre el examen de la aplicación de la Convención correspondientes a 2004 y 2005.

27. Se prestó especial atención a la distinción que existía entre disposiciones obligatorias y facultativas de la Convención y a la pregunta de si el contenido del cuestionario debía modificarse para tener en cuenta esa distinción. Al respecto, se produjo un intercambio de opiniones sobre el alcance del término “facultativas”. Un orador observó que se refería a las preguntas basadas en las disposiciones de la Convención que no eran de cumplimiento obligatorio o cuya evaluación era de carácter subjetivo y que, por lo tanto, no sería fácil establecer parámetros de referencia para la evaluación técnica de esas disposiciones por terceros. Otros oradores sugirieron que se utilizara la expresión “no obligatorias” en lugar de “facultativas”. Otro orador se refirió a la versión actualizada de las Guías legislativas para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y a la distinción que en ellas se establecía entre las medidas que eran obligatorias (ya sea absolutamente o cuando se hubieran cumplido determinadas condiciones), las medidas que los Estados parte debían considerar o procurar aplicar, y las medidas que eran facultativas.

28. A petición de la Presidencia y con la participación voluntaria de varios Estados partes, se procedió a determinar, en todo el texto del cuestionario, qué preguntas se referían a disposiciones de la Convención de cumplimiento obligatorio, cuáles se referían a las disposiciones no obligatorias y cuáles a las disposiciones que requerían la aplicación de criterios discrecionales. El ejercicio se realizó con la única finalidad de facilitar las deliberaciones y sin intención alguna de cualificar ni de proponer que se cualificaran los requisitos establecidos en las disposiciones de la Convención y reflejados en consecuencia en las preguntas del cuestionario.

29. Algunos oradores opinaron que el cuestionario era un instrumento de reunión de información y que las disposiciones de la Convención de carácter vinculante y no vinculante no debían dividirse en anexos separados, ya que ello desvirtuaría la coherencia, la estructura y la continuidad del cuestionario.

30. Por otra parte, se expresaron opiniones diferentes en relación con las preguntas que los Estados partes tendrían la obligación de contestar en el contexto de un futuro mecanismo de examen de la aplicación de la Convención. Algunos oradores subrayaron que no incumbía a los grupos de trabajo, sino a la propia Conferencia, adoptar una decisión sobre esta cuestión. Otro orador señaló que el Grupo de Trabajo debería remitir el examen de este asunto a la reunión para definir los procedimientos y normas especiales para el funcionamiento del mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Un orador destacó que, en virtud del artículo 34 de la Convención, los Estados partes en la Convención debían adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Convención, consideradas como requisitos derivados de las disposiciones de la Convención de carácter obligatorio. Algunos oradores recordaron que la Conferencia de las Partes, en su resolución 8/2, había decidido que el mecanismo de examen debía abordar progresivamente todos los artículos de la Convención y sus Protocolos.

31. Hubo consenso en que las preguntas relativas a las disposiciones generales de la Convención que se aplicaban *mutatis mutandis* a los Protocolos, con arreglo al artículo 1, párrafo 2, de cada uno de ellos, se trataran solamente en el cuestionario relacionado con el examen de la aplicación de la Convención. A juicio de los grupos de trabajo, a fin de simplificar el proceso de examen en el marco de un futuro mecanismo de examen, bastaría una única respuesta a las preguntas del cuestionario relativas a las disposiciones de la Convención que también se aplicaban *mutatis mutandis* a los Protocolos.

32. Los grupos de trabajo no llegaron a un acuerdo sobre la cuestión de la información referente a la aplicación de determinadas disposiciones de la Convención que ya se hubiera proporcionado en el contexto de otros mecanismos de examen o procesos intergubernamentales. Para evitar la duplicación de esfuerzos y hacer el mejor uso

posible de los recursos, varios oradores propusieron que los Estados partes respondieran a ciertas preguntas del cuestionario facilitando enlaces o referencias a las correspondientes respuestas que habían dado anteriormente en otros procesos intergubernamentales, tales como el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención contra la Corrupción.

33. Un orador observó que, con carácter facultativo, no era necesario examinar nuevamente las disposiciones relativas a la legislación ya examinadas en virtud de otro mecanismo, salvo para confirmar que la legislación se aplicaba por igual a los delitos tipificados en la Convención y sus Protocolos. El mismo orador sugirió que el Presidente de la Conferencia de las Partes debería examinar más a fondo la superposición entre la información reunida en el marco del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la información que había de examinarse en el marco del mecanismo de examen de la Convención y sus Protocolos, teniendo en cuenta las orientaciones que figuraban en la resolución 8/2. No obstante, otros oradores expresaron sus reservas acerca de la utilización de otras fuentes de información a las que pudieran estar vinculados profesionales nacionales de diferentes instituciones u organismos.

34. En general, los grupos de trabajo consideraron que la cuestión que se estaba examinando era compleja y, especialmente en relación con el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención contra la Corrupción, estaba supeditada a determinadas condiciones. Además, quedaban por resolver cuestiones prácticas que era preciso seguir examinando. Una de ellas era el hecho de que podía ser necesario utilizar como material de referencia no solo los informes completos sobre los exámenes de los países (en la medida en que fuesen de acceso público), sino también las respuestas de los Estados partes en la Convención contra la Corrupción a la lista de verificación para la autoevaluación. De darse esa situación, habría que estudiar además si los Estados partes podrían expresar su consentimiento, y cómo podrían hacerlo, para que ese material pudiera seguir utilizándose en el contexto de un futuro mecanismo de examen de la aplicación de la Convención. Un orador se pronunció a favor de que se reconociera que en la Secretaría existía un acervo de conocimientos y que no incumbía al Grupo de Trabajo adoptar una decisión sobre cómo debía utilizarse esa información a los efectos de un futuro mecanismo de examen, según procediera. Otro orador señaló que esta cuestión podría tratarse en consultas oficiosas entre los Estados partes o ser examinada por la propia Conferencia, pero no por la Mesa ampliada de la Conferencia.

35. Se observó que, de conformidad con el anexo de la resolución 8/2, la obligación de presentar informes en relación con el futuro mecanismo de examen de la aplicación de los artículos 8 y 9 de la Convención se aplicaría únicamente a los Estados partes que no eran partes en la Convención contra la Corrupción, a menos que un Estado parte estimara oportuno actualizar la información proporcionada durante ese proceso de examen.

36. Una oradora expresó su entendimiento de que, una vez que se hubiera ultimado el proyecto de cuestionario y se hubiera establecido un mecanismo de examen, el proceso de examen sería gradual y los Estados partes no rellenarían el cuestionario en su totalidad desde el principio. En cambio, lo harían gradualmente, sobre la base de los ciclos de examen que debían definirse. Por lo tanto, las últimas preguntas referentes a las dificultades encontradas y la asistencia necesaria deberían hacer referencia a todos los grupos de artículos pertinentes y abordarse en el marco de cada ciclo. La misma oradora señaló que deberían crearse subsecciones para separar las respuestas a preguntas relativas a: a) qué medidas debían adoptarse si la legislación nacional no se había adaptado a los requisitos establecidos en la Convención; b) si el Estado Parte necesitaba asistencia técnica jurídica para superar las dificultades en la promulgación de una legislación nacional adecuada. Las subsecciones que preveía eran: definición y penalización; aplicación de la ley y sistema judicial; cooperación internacional en asuntos penales, y prevención, asistencia técnica y otras medidas. La oradora también observó que, como opción preferible y dado el carácter general de las preguntas formuladas en la parte VI del proyecto de cuestionario, podría insertarse un conjunto de preguntas generales al final del grupo de artículos objeto de examen en cada ciclo de

examen. Estas preguntas generales se referirían a la parte VI, pero se ajustarían a los temas específicos examinados. Otra opción consistiría en adaptar las preguntas de la Parte VI a cada uno de los grupos de artículos, pero sería una tarea más complicada y larga.

37. Otro orador apoyó esta observación y señaló que los expertos gubernamentales que participaban en el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional no habían tenido la oportunidad de formular observaciones sobre el anexo de la resolución 8/2. Desde el punto de vista de un profesional, el anexo resultaba poco práctico en algunos aspectos.

38. Al concluir las deliberaciones sobre el tema 3 del programa, el Presidente pidió a la Secretaría que preparara una nueva versión del proyecto de cuestionario sobre la base de las observaciones formuladas durante las deliberaciones y que se distribuyera esa versión como documento oficioso. El Presidente también pidió a la Secretaría que publicara en los sitios web de los grupos de trabajo el texto que se había proyectado en la pantalla, con fines de información y consulta.

2. Otros asuntos

39. Los grupos de trabajo examinaron el tema del programa titulado “Otros asuntos” durante la sesión de la mañana del 31 de mayo. En relación con ese tema del programa, la Secretaría presentó ponencias sobre la labor de la UNODC en la esfera de la cooperación internacional en asuntos penales y las redes de cooperación judicial; las actividades de la Red de Fiscales y Autoridades Centrales de los Países de Origen, de Tránsito y de Destino en Respuesta a la Delincuencia Organizada Transnacional en Asia Central y el Cáucaso Meridional; las actividades de la Red de Autoridades Centrales y Fiscales de África Occidental, y los últimos adelantos de la ampliación del directorio de las autoridades centrales.

40. Los grupos de trabajo también recibieron información acerca de la presentación y publicación en línea de la versión revisada del Programa para Redactar Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca. Ese instrumento se había diseñado y revisado a fin de incluir otros tipos de asistencia judicial recíproca y los medios adicionales para proporcionarla, y servir como orientación para los profesionales que participaban en la redacción de solicitudes de asistencia judicial recíproca. El instrumento estaba a disposición del público en general en el sitio web de la UNODC.

41. La Secretaría informó también a los grupos de trabajo sobre los resultados de la sexta reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que se había celebrado en Viena los días 6 y 7 de noviembre de 2017, y sobre el marco de los debates que habían de celebrarse en la séptima reunión, el 8 de junio de 2018.

42. El Presidente informó a los grupos de trabajo de que la Mesa ampliada de la Conferencia estaba llevando a cabo un proceso paralelo para determinar el tema sustantivo del programa de la décima reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, que se celebraría el 16 de octubre de 2018 en el marco del noveno período de sesiones de la Conferencia. Como lo señaló, se invitaba a los Estados partes a que presentaran sus opiniones y propuestas sobre este asunto por conducto de los respectivos grupos regionales a más tardar el 14 de junio de 2018.

IV. Organización de las reuniones

A. Duración de las reuniones

43. El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional celebró siete sesiones, del 28 al 31 de mayo. El Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica celebró seis sesiones, del 28 al 31 de mayo. Las sesiones de ambos grupos fueron presididas por Thomas Burrows (Estados Unidos de América).

B. Declaraciones

44. En relación con el tema 2 del programa del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica, formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados partes en la Convención: Argentina, Colombia, Estados Unidos de América, Honduras, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana y Uganda.

45. En relación con el tema 2 del programa del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados partes en la Convención: Argelia, Benin, China, Colombia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Honduras, Jamaica, Japón, Namibia, Sudáfrica, Tailandia, Turquía, Uganda y Zimbabwe.

46. También formuló una declaración el observador de la República Islámica del Irán.

47. Los representantes de la Secretaría presentaron información relacionada con el tema 2 del programa del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica y el tema 2 del programa del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, así como sobre los temas 3 y 4 de la reunión conjunta.

48. En relación con el tema conjunto 3 del programa, titulado “Preparación del cuestionario para el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados partes en la Convención: Alemania, Argentina, Benín, Brasil, Canadá, China, Côte d’Ivoire, Egipto, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Malasia, México, Namibia, Nigeria, Noruega, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Rumania, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Yemen y Zimbabwe.

49. También formuló una declaración el observador de la República Islámica del Irán.

50. Una representante de la Secretaría presentó información relacionada con el tema conjunto 3 del programa.

C. Aprobación del programa y organización de los trabajos

1. Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica

51. En su primera sesión, celebrada el 28 de mayo, el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica aprobó el programa siguiente, en su forma enmendada oralmente:

1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura de la reunión;
 - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
2. Buenas prácticas de capacitación y asistencia legislativa eficaces para mejorar la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada.
3. Preparación del cuestionario para el examen de la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada (*tema conjunto del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica y el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional*).
4. Otros asuntos (*tema conjunto*).
5. Aprobación del informe (*tema conjunto*).

2. Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional

52. En su primera sesión, celebrada el 28 de mayo, el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional aprobó el siguiente programa, en su forma oralmente enmendada:

1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura de la reunión;
 - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
2. Examen de los problemas encontrados durante los procedimientos de extradición, en particular mediante:
 - a) Consultas entre el Estado requerido y el Estado requirente;
 - b) Intercambio de información sobre los procesos de extradición;
 - c) Asistencia técnica en los planos regional y mundial para apoyar a las autoridades centrales.
3. Preparación del cuestionario para el examen de la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada (*tema conjunto del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica*).
4. Otros asuntos (*tema conjunto*).
5. Aprobación del informe (*tema conjunto*).

D. Asistencia

53. Los siguientes Estados partes en la Convención estuvieron representados en la reunión: Albania, Alemania, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, España, Estado de Palestina, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, Honduras, Hungría, Iraq, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, México, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Rumania, San Marino, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Zimbabwe. Entre ellos, Chile y el Ecuador solo asistieron a la reunión del Grupo de trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica, y Suiza solo participó en la reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional.

54. La República Islámica del Irán, Estado signatario de la Convención, estuvo representada por un observador.

E. Documentación

1. Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica

55. El Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica tuvo ante sí la siguiente documentación:

- a) Programas provisionales anotados ([CTOC/COP/WG.2/2018/1-CTOC/COP/WG.3/2018/1](#));
- b) Documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre las buenas prácticas de capacitación y asistencia legislativa eficaces para mejorar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional ([CTOC/COP/WG.2/2018/2](#));

c) Documento oficioso en el que figura un proyecto de cuestionario para el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CTOC/COP/WG.2/2018/CRP.1-CTOC/COP/WG.3/2018/CRP.1).

2. Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional

56. El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional tuvo ante sí la siguiente documentación:

a) Programas provisionales anotados ([CTOC/COP/WG.2/2018/1-CTOC/COP/WG.3/2018/1](#));

b) Documento de antecedentes preparado por la Secretaría titulado “Examen de los problemas encontrados durante los procedimientos de extradición” ([CTOC/COP/WG.3/2018/2](#))

c) Documento oficioso en el que figura un proyecto de cuestionario para el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CTOC/COP/WG.2/2018/CRP.1-CTOC/COP/WG.3/2018/CRP.1).

V. Aprobación del informe

57. El 31 de mayo los grupos de trabajo aprobaron el presente informe conjunto sobre sus reuniones, en su forma oralmente enmendada.
